

Maria Medina

W. Brus

José M. Gimeno

Joaquín Pando

Y. S. presentes. Sesión supletoria del dia 11 de Junio de 1893 a la ordinaria del dia 12.

D. Joaquín Saez. En la villa de Sandaviejo el dia 11 de Junio de mil ochocientos noventa y tres, en su Ayuntamiento, siendo los ocho de su recaudación, se reunieron en estos salas los sacerdotes, Declarado el Acta, los Sesiones Concejales que al unísono se expresaron, bajo la presidencia del Dr. Joaquín Pascual Alcalde D. Joaquín Saez Barceló, con objeto de celebrar la presente sesión supletoria según dispone la siguiente ley Municipal, c' la ordinaria del dia 10, que no pudo celebrarse por no haber suficiente número de Sesiones Concejales. Absentia que ha sido la presente, de dho principio por la lectura del acta anterior que fu' aprobada por unanimidad, et segun da se leyeron los Boletines Oficiales y demás ordenanzas establecidas desde la anterior acuerdo dandole el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Distribución de fondos. Presentada la distribución de fondos para el gremio mas actividad de lo dispuesto en el artº 18º de la Ley Municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Sanidad. Se dio lectura a la Circular del Gobernador Civil de la provincia nroº 1610, de fecha 7 del actual, inscrita en el Boletín Oficial nroº 244, estableciendo que trataba de las disposiciones que deben adoptarse sobre la higiene de la alimentación y de la higiene de las poblaciones, y entre los que trataba de los gremios que en dicha Circular se ordenan, por unanimidad el Ayuntamiento acordó que inmediatamente por el Gobernador se convocara a la Junta Municipal de Sanidad y adoptara las medidas necesarias, quedando en dicho Presidente para si es necesario hacer algunos gastos, se ejerce del capital de Gremios si quedase alguna cantidad por la ejecución del caso.

Renesar fondos. Al mismo tiempo fueron enterados de la comunicación de la Dma. Dr. de la Diputación Provincial nroº 124 de fecha 7 del actual en la que reclama el dñto que de contingente convierte se hace de 1,984'48 reales y de conformidad de la correspondencia se acordó, se remitan a la mayor brevedad y si dichas cifras superan la suma de 800 reales y cumpliendo lo remitido los fondos, se remese el resto.

Comisión de apremio. Se dio cuenta de la comunicación del Dr. Delegado de Hacienda de la provincia nroº 1878 de fecha 10 del actual, en la que se pide que en vista de haberse ingresado esta cantidad en la tesorería, por cuenta de consumos corrientes, quedaba suspendida la comisión de apremio que existió este Ayuntamiento.

